



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1259/13

07/11/2013

Sucre, 28 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota el Concejal Nelson Amílcar Guzmán Fernández, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno el H. Concejo Municipal, que mediante Resolución No. 1051/2013, ha sido declarado en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir y participar en la FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER - 2013", evento que se realizará en la ciudad de Londres - Inglaterra y para el cumplimiento de la citada resolución, indica que debe realizar trámites administrativos en la Sede del Gobierno Nacional - La Paz, para el efecto tenía la declaratoria en comisión del 21 al 24 de octubre de 2013 y requiere un día más, es decir del 25 de octubre de 2013, para concluir sus gestiones y trámites correspondientes, con ese antecedente, solicita la reconsideración y ampliación de la Resolución No. 1088/13, por un día más, es decir, hasta el 25 de octubre de 2013 (con carácter de regularización).

Que, por Resolución No. 1088/13 de 22 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, al Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, a realizar Gestiones y Trámites Administrativos de Carácter Institucional, en la Sede del Gobierno Nacional, a los fines administrativos, se estableció del 21 al 24 de octubre de 2013, tomando en cuenta los resultados de su gestión, es viable ampliar su declaratoria en comisión, por el día 25 de octubre de 2013, con carácter de regularización, para la finalidad impetrada.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de noviembre de 2013, realizada en la Sub Alcaldía del Distrito -1, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0125/13, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la AMPLIACIÓN por un día más la declaratoria en comisión oficial de servicios, a favor del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, que reconsidera y AMPLIA la Resolución No. 1088/13 de 22 de octubre de 2013, con carácter de regularización (por un día más) es decir por el 25 de octubre de 2013, a los fines administrativos la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 21 al 25 de octubre de 2013, respectivamente.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Reconsiderar y **AMPLIAR** la Resolución No. 1088/13 de 22 de octubre de 2013, con carácter de regularización (por un día más) es decir por el 25 de octubre de 2013, que hace a la **DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL DE SERVICIOS**, en favor del Concejal: Lic. NELSON AMÍLCAR GUZMÁN FERNÁNDEZ, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, comprende del 21 al 25 de octubre de 2013, que tenía por finalidad concluir trámites administrativos de carácter institucional en la ciudad de La Paz.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.